De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9.072
- **Población afectada o carente:** 9.072
- **Población objetivo:** 9.072

1.1 Causa del problema:

La Biblioteca Pública Municipal de Guatapé constituye un escenario estratégico para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en tanto promueve el acceso democrático al conocimiento, la educación, la cultura, la convivencia ciudadana y el sano aprovechamiento del tiempo libre. A través de sus servicios y programas, la biblioteca fomenta y fortalece las prácticas lectoras, la formación integral y el desarrollo de capacidades críticas en niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, contribuyendo así a la cohesión social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

En este sentido, la biblioteca, como componente esencial del sistema cultural y educativo del municipio, ha venido implementando diversas estrategias orientadas a incentivar la lectura y la escritura en distintos ámbitos, tales como la escuela, la familia y la comunidad, reconociendo la lectura como un eje transversal para el desarrollo social, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

No obstante, para garantizar la continuidad, fortalecimiento y ampliación de estos procesos, se hace necesario robustecer tanto los aspectos administrativos como los programas de promoción de lectura y servicios bibliotecarios que actualmente se adelantan. Esto permitirá consolidar acciones que aporten al desarrollo integral de la población, faciliten su participación activa en asuntos de interés local y generen alternativas formativas y culturales que favorezcan un uso adecuado y productivo del tiempo libre.

Cabe resaltar que la Biblioteca Pública Municipal cuenta únicamente con un funcionario para la atención de la totalidad de sus servicios, lo cual limita la capacidad operativa y el alcance de las actividades programadas. En razón a ello, resulta indispensable contar con el apoyo de personal idóneo, con conocimientos y experiencia en promoción de lectura, animación cultural y manejo de herramientas TIC, que contribuya a la planeación, ejecución y seguimiento de programas, actividades y servicios bibliotecarios orientados a responder de manera pertinente a las necesidades de información, formación y recreación de la comunidad.

La contratación de este apoyo mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad de fortalecer los programas y proyectos de la Biblioteca Pública Municipal, en concordancia con el Programa de Fortalecimiento de los Programas y Proyectos de Biblioteca, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal de Guatapé, permitiendo así el cumplimiento de las metas institucionales, el mejoramiento de la oferta cultural y educativa del municipio y el impacto positivo en el bienestar social de la población.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LECTURA Y ACTIVIDADES BIBLIOTECARIAS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

2.2 Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de los programas de promoción de lectura de la Biblioteca Pública Municipal de Guatapé, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos de la Red de Bibliotecas Públicas.

2. Realizar actividades para la divulgación de la colección local y de lectura para el fortalecimiento de la historia local y la cultura turística.

3. Apoyar los procesos de organización, préstamo y control del material bibliográfico, conforme a los procedimientos establecidos por la Biblioteca Pública Municipal.

4. Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la Administración Municipal.

5. Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la secretaria de bienestar y desarrollo social.

2.3 Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural habilitada legalmente para ejercer la actividad y que tenga conocimientos en Guianza turística

FORMACIÓN: Tecnólogo en Guianza turística, gestión cultural, bibliotecología o áreas afines.

EXPERIENCIA: La persona idónea para el cargo debe tener mínimo seis (6) meses en promoción de lectura, actividades culturales, bibliotecarias, turismo cultural o historia local.

Debido a la naturaleza del proyecto y a que se requiere la presencia permanente, la persona natural deberá ser Preferiblemente residente del municipio de Guatapé, dicha preferencia obedece a la necesidad de conocimiento del territorio, historia local y procesos comunitarios con conocimiento del territorio, la residencia deberá soportarse con certificados o documentos.

Para el presente proceso también es indispensable que la persona natural se adapte al horario con que cuenta la entidad y cumpla con este.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
4. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

6. Garantizar la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades contratadas."

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

  El contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

  1. Por vencimiento del plazo pactado.
  2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
  3. Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
  4. Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
  5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
  6. Por las demás causales estipuladas en la Ley.

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

3. GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (Servicios)	86	13	20	01

Código UNSPSC 86132001 – Servicios de bibliotecas

BPIN: 202500000017449

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El presente proceso se adelantará de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 que establece las reglas para los procesos de mínima cuantía, que para el caso del Municipio de Guatapé se establece en la suma de $49.025.340.

EN CUANTO A LA PRESENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE HORARIO

De manera preliminar es pertinente indicar que el contrato de prestación de servicios es una tipología contractual regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del

contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir *subordinación* ni *dependencia*, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral[1].

En relación con el primer problema jurídico planteado, es preciso señalar que, tal como lo han establecido la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y en linea con lo previsto en el concepto C-749 del 14 de agoto de 2025 expedido por esta Subdireccion Contractual el principal elemento diferenciador entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral es la existencia de subordinación o dependencia en la ejecución de la labor contratada.

En ese sentido, la fijación de un horario, aunque puede ser indicativa de una relación laboral, no constituye por sí sola una prueba concluyente. El Consejo de Estado ha reiterado en múltiples sentencias que la existencia de una jornada u horario puede ser necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual. Por lo tanto, la exigencia de un horario no desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, siempre que este sea indispensable para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas.

En consecuencia, los contratistas por prestación de servicios deben ajustarse, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, a las directrices establecidas por la entidad estatal contratante, así como a la forma en que se coordinan las distintas actividades. Si se requiere la presencia del contratista en una jornada específica dentro de la entidad, dicha exigencia debe estar claramente estipulada en el contrato. En todo caso, más que imponer un horario, se trata de asegurar el cumplimiento de las tareas propias del objeto contractual, conforme a las necesidades y funciones de la entidad.

En linea con lo anterior, y en relaciòn con el segundo problema jurìdico planteado la exigencia de que un contratista cumpla metas mensuales o un número específico de entregables y asista a actividades fuera de la sede solo es válida si esta obligación está expresamente definida en el contrato o sus documentos anexos (estudios previos o términos de referencia). En cuanto a los riesgos, el contratista debe estar obligatoriamente afiliado al Sistema de Seguridad Social (ARL), conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1072 de 2015.

Se concluye que, la naturaleza del contrato de prestación de servicios no impide que exista una coordinación entre la entidad contratante y el contratista de acuerdo con el servicio que prestará, en temas de horas en las que se requiere la presencialidad del contratista, siempre y cuando no exista subordinación y dependencia, ya que se configuraría un contrato realidad.

Sin perjuicio de las aclaraciones anteriores, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar su actividad contractual, quien debe determinar lo correspondiente a los contratos de prestación de servicios. Dado esto, y en atención al alcance la función consultiva atribuida a esta Agencia, lo aquí mencionado no constituye un juicio de valor sobre un proceso contractual particular.

Finalmente, debe advertirse que el análisis en torno a un proceso de contratación especifico debe ser realizado por quienes tengan interés en ello.

De esta forma, las afirmaciones aquí realizadas no pueden ser interpretadas como juicios de valor sobre circunstancias concretas relacionadas con los hechos que motivan la consulta. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponderá a los interesados de adoptar la decisión y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

En ese sentido, al tratarse de un análisis que debe realizarse en un procedimiento contractual específico, esta Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con el principio de juridicidad. Así cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, validar sus actuaciones.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de julio de 2026.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 241 del 30 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta contratos similares del Municipio en la vigencia anterior

5.2 Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán cinco pagos cada uno por el 20% a fin de cada mes y terminación del contrato, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

Como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y certificado en original.

Si el Supervisor tuviere que solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El municipio de Guatapé debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el ente territorial debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

Nº	**1**	**2**
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio
Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incremento de tarifas de impuestos, tasas o contribuciones.	Cambio de las normas que rigen el proceso
Consecuencia de ocurrencia del evento	Presupuesto insuficiente	Modificación de las condiciones iniciales del contrato

Probabilidad	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 4 (Mayor). Valoración: 7 (Riesgo Alto)	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo Bajo)
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratante
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificación de los cambios regulatorios a nivel tributario	Verificación de las modificaciones normativas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 4 (Mayor). Valoración: 7 (Alto)	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo Bajo)
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Constante	Constante
Periodicidad	Constante	Constante

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de contratación el Municipio considera no exigir garantías, por tratarse de un servicio que solo se pagará en el momento de recibir a plena satisfacción los insumos requeridos, previa presentación de factura y demás documentos necesarios para el pago.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, reglamenta las garantías para los procesos de mínima cuantía así: “La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies”.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

10. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la subsecretaria de Educación o por el funcionario designado por el ordenador del gasto.

11. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

12. **LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:**

Las actividades a desarrollar están enmarcadas dentro de Programa de Gobierno 2024-2027 “Juntos Construimos”:

LINEA ESTRATEGICA: 02. Juntos por el Movimiento Niño: equidad social, la educación, la cultura y el deporte

COMPONENTE: 0201 Juntos por la educación con pertinencia, vocación para el desarrollo y reducción de la desigualdad.

PROGRAMA: 020104. Fortalecimiento de los programas y proyectos de bibliotecas

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. **Aspectos generales:**

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta que dé solución a la necesidad del municipio, que se hace necesario contratar a una persona con conocimiento del territorio y experiencia en Guianza turística e historia local con el fin de promover la colección local en la Biblioteca Pública municipal.

La pertenencia al municipio de Guatapé se acredita con certificado de vecindad expedido por la entidad competente

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios.

El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades dentro de la duración del contrato y deberá coordinar las prioridades del Municipio.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago

LOS PLAZOS: El contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES** o hasta agotar presupuesto, sin superar el 15 de julio de 2026

ACTIVIDADES CONVENIDAS: Las descritas y solicitadas en el presente estudio previo.

d. Forma de pago. Se realizarán cinco pagos cada uno por el 20% a fin de cada mes y terminación del contrato, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

e. Como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así

como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y certificado en original.

f. Si el Supervisor tuviere que solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento.

La asesoría se desarrollará en el municipio de Guatapé.

2. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONTRATO (con año)	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
Convenio 018-2015	$35.000.000	2 MESES
CPS 031-2018	$ 16.650.000	9 MESES
CPS 101-2019	$14.420.000	6 MESES Y 26 DÍAS
CPS 139-2020	$13.800.000	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
CPS 040-2022	$9.500.000	CINCO (5) MESES
CPS 016-2023	$7.680.867	TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS
CPS 827-2024	$12.500.000	CUATRO (04) MESES Y CUATRO (04) DIAS
CPS 046-2025	$12.500.000	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

3. Análisis de la oferta

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio requerido puede ser una persona jurídica o natural, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

La oferta más favorable para el municipio de Guatapé, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio “La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por La Secretaría De Turismo y Desarrollo económico en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso

4. **Convocatoria a las veedurías ciudadanas:**

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Guatapé, Antioquia. 09 de febrero de 2026.

YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

MASSIEL TATIANA BARRIENTOS	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**	**Yesica Paola Suarez Hernández**